



## **Comienza a regir nuevo valor de la PGU de \$ 206.173 y Superintendencia de Pensiones instruye la implementación de ley corta que amplía el universo de beneficiarios**

*De acuerdo con la instrucción de la Superintendencia de Pensiones, el nuevo monto de la Pensión Garantizada Universal (PGU) se verá reflejado en la liquidación de pago de febrero de 2023 de las personas que ya reciben el beneficio.*

*A partir de este mes también comienzan a regir nuevos valores al alza para la Pensión Inferior, que ahora es de \$ 702.101, y la Pensión Superior, que asciende a \$ 1.114.446.*

*En tanto, en el caso de las personas que habían solicitado la PGU y fueron rechazadas por no cumplir con el requisito de focalización inicial, se instruyó al IPS que efectúe la revisión de esas solicitudes para determinar si ahora cumplen con la focalización. La revisión se realizará de oficio, sin que sea necesario realizar una nueva solicitud.*

*La Superintendencia dispuso que dentro de los siguientes 10 días hábiles de publicada la Ley N° 21.538, plazo que vence el próximo viernes 10 de febrero, el IPS informe de lo anterior a las y los potenciales beneficiarios de PGU y que de verificarse que ahora sí cumplen con todos los requisitos de acceso, desde abril de 2023 comenzarán a recibir el pago de PGU.*

*Las instrucciones correspondientes se emitieron al Instituto de Previsión Social, AFP y compañías de seguros de vida, además de mutualidades de empleadores, Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y Tesorería General de la República (TGR).*

**Santiago, 01/02/2023.-**

Hoy comienza a regir el nuevo monto de \$ 206.173 mensuales para la Pensión Garantizada Universal (PGU), beneficio que ya están recibiendo cerca de 1.922.000 adultos mayores y a los que desde el próximo 1 de abril se sumarán otras 70.000 personas, debido a la aplicación de la Ley N° 21.538 que amplía el universo de beneficiarios y que fue aprobada por el Congreso en enero pasado.

Para lo anterior, la Superintendencia de Pensiones emitió las instrucciones correspondientes al Instituto de Previsión Social (IPS), las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y las compañías de seguros de vida (CSV), además de mutualidades de empleadores, Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y Tesorería General de la República (TGR).

Según la instrucción emitida por la SP, desde febrero de 2023 también comienzan a regir nuevos valores al alza para la Pensión Inferior, ahora de \$ 702.101, y la Pensión Superior, de \$ 1.114.446. Dichos valores se utilizan para determinar el monto del beneficio de PGU que corresponde a cada persona. Así, si la pensión base de la persona es igual o menor a la pensión inferior, la persona recibirá el monto máximo de la PGU, esto es \$ 206.173, mientras que si su pensión base se encuentra entre la pensión inferior y superior, recibirá como beneficio un monto menor al monto máximo de la PGU.

La nueva Ley N° 21.538 modifica el requisito de acceso de focalización del beneficio, al establecer que desde el de abril de 2023 podrán acceder al beneficio de PGU las y los adultos mayores que pertenezcan al 90% de la población de menores ingresos del país y no al 90% de la población de 65 años y más, como se exigía inicialmente. Esto, en todo caso, siempre que esas personas también cumplan con los restantes requisitos de acceso, los cuales no cambiaron con la nueva ley.

### **Pagos y acceso al beneficio**

En el caso de las personas que ya reciben PGU, el monto actualizado se verá reflejado en sus respectivas liquidaciones de pago desde febrero de 2023.

En tanto, en el caso de las personas que habían solicitado la PGU y fueron rechazadas por no cumplir con el requisito de focalización inicial, que establecía que debían pertenecer al 90% de la población de menores ingresos de 65 años y más, se instruyó que al IPS comience la revisión de esas solicitudes para determinar si esas personas ahora cumplen con la focalización. Se estableció, además, que la revisión se realizará de oficio, es decir, sin que sea necesario que esas personas suscriban una nueva solicitud para acceder a la PGU.

La Superintendencia dispuso, además, que dentro de los siguientes 10 días hábiles de publicada la Ley N° 21.538, plazo que vence el próximo viernes 10 de febrero, el IPS deberá informar a cada una de las personas cuya solicitud inicial fue rechazada por no cumplir el requisito de focalización que ahora esa misma solicitud será reevaluada, que no es necesario que suscriban una nueva solicitud y que de verificarse que cumple con todos los requisitos de acceso, desde abril de 2023 comenzarán a recibir el pago de PGU.

La instrucción de la SP en relación al pago de PGU para las y los nuevos beneficiarios es la siguiente:

- Para quienes tengan derecho al beneficio, lo hayan solicitado hasta el 14 de marzo de 2023 y cumplan todos los requisitos de acceso, incluido el de focalización según la Ley N° 21.538, el IPS deberá **pagar dicho beneficio durante abril de 2023**.
- Para quienes soliciten el beneficio de PGU desde el 15 y hasta el 31 de marzo de 2023, que cumplan todos los requisitos de acceso, incluido el de focalización según la Ley N° 21.538, el IPS deberá pagar la PGU a más tardar durante el proceso normal de pago de pensiones de mayo de 2023, con devengamiento desde abril de 2023.